



DECRETO MUNICIPAL Nº 68/2021
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

VISTOS Y CONSIDERANDO.

Que, Mediante Nota CITE: JEF. DES. ORG. Nº 121/2021 de fecha 28 de julio de 2021, el Lic. Wilson Cataño Cruz Responsable Organización y Métodos; Lic. Mijail Peducasse Suarez Jefe de desarrollo Organizacional previo Visto Bueno del Lic. Jose Felipe Jerez Abascai Secretario Municipal de Planificación del Desarrollo, todas dependientes del G.A.M.S., remitieron al Abg. Jorge Esteban Núñez Huanca Director General de Gestión Legal, Reglamento de Funcionamiento de Vivero Municipal Distrital Chuqui Chuqui, para la emisión del Informe Legal y su posterior aprobación mediante Decreto Municipal, adjuntando documentación de respaldo para el efecto.

Que, el Informe Técnico Propuesta de Reglamento de Funcionamiento Vivero Distrital Chuqui Chuqui, elaborado por el Ing. José Antonio Ávila Encargado AUP de S.M.D.E., mediante el cual desarrolla los antecedentes, justificativos Técnicos, objetivo y componentes del proyecto, concluyendo que de acuerdo a los antecedentes señalados, el presente reglamento será el instrumento que regulara la entrega y comercialización de plantas frutales, bajo procedimientos administrativos y técnicos para su operativización previa aprobación por las autoridades ejecutivas; asimismo, la aplicación de la normativa permitirá al equipo técnico del vivero, desarrollar el proceso de promoción y difusión de la forma de acceso para la obtención de plantas frutales y hortalizas del Vivero Distrital Chuqui Chuqui para la operativización de entrega y asesoramiento, por todo lo señalado se pretende contribuir a mejorar el relacionamiento entre la sociedad y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para a futuro el vivero distrital sea autosustentable con la participación de la sociedad civil y el manejo adecuado y transparente conforme a normas vigentes; para lo cual recomiendan como entidad gestora la aprobación del reglamento para la puesta en marcha y funcionamiento correcto y adecuado del Vivero Distrital de Chuqui Chuqui, asimismo se remita toda la documentación a la unidad de métodos para su revisión y emisión del informe correspondiente.

Que, el Informe Legal Nº 032/2021 de fecha 12 de julio de 2021, elaborado por la Abg. Litzl Elirida Mora Rodríguez abogada de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, la cual señala antecedentes y posterior a su análisis y fundamentación legal del Reglamento de Funcionamiento Vivero Distrital Chuqui Chuqui concluye, que conforme la documentación de respaldo e Informe Técnico el cual manifiesta... "que regulara la entrega y comercialización de plantas frutales, bajo procedimientos administrativos y técnicos, que será operativizado previa aprobación por las autoridades ejecutivas; asimismo, con la necesidad de emprender un manejo responsable y sostenido en la entrega y/o comercialización de distintas especies de plantas frutales y hortalizas producido en el Vivero Distrital Chuqui Chuqui; por lo tanto, el reglamento tendrá un rol fundamental de brindar apoyo y administración adecuada, mejorando los niveles de producción y productividad de los cultivos de este sector y la calidad de vida de las familias del área rural del municipio de Sucre recomendando, por lo expuesto y el no existir óbice alguno la aprobación del presente reglamento ante las instancias que correspondan.

Que, el INFORME TÉCNICO JEF.DES.ORG. CITE: Nº 19/2021 de fecha 27 de julio de 2021, emitida por el Lic. Wilson Cataño Cruz Responsable Organización y Métodos del G.A.M.S., con referencia a la aprobación del Reglamento de Funcionamiento Vivero Distrital Chuqui Chuqui, mediante la cual señala que conforme los antecedentes y desarrollo del presente trámite se pretende establecer el funcionamiento, la administración, la operación y el mantenimiento del Vivero Distrital de Chuqui Chuqui contribuyendo a mejorar la productividad hortofrutícola en el Municipio de Sucre, concluyendo que con el fin de regular el funcionamiento e implementación en cuanto a aspectos organizativos, de funciones, principios, mecanismos estructurales, atribuciones y todos los procedimientos correspondientes al buen funcionamiento del Vivero Distrital de Chuqui Chqui, recomendando se elabore el Informe Legal por la Unidad Jurídica, para su posterior aprobación mediante Decreto Municipal por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO de 07 de febrero de 2009, establece: Art. 9.- Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, la de "Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución"; asimismo, el Art. 13.- I. Los derechos reconocidos por esta Constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos.

Que, el Art. 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Art. 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto; 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que, el Art. 410. II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa ...





Que, a su vez la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", en su Art. 4. (Ámbito de Aplicación) establece que la Ley Marco de Autonomías y Descentralización tiene como ámbito de aplicación a los órganos del nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas

Que, el Art. 7. (Finalidad) párrafo II establece que los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: núm. 2. Promover y garantizar el desarrollo integral justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Por su parte la LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES establece que: el Art. 13. (Jerarquía Normativa Municipal) La normativa Municipal está sujeta a la Constitución Política del Estado. La Jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las secretarías y los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.

Que, el Art. 14. (Remisión de Normas al Servicio Estatal de Autonomías - SEA) En los Gobiernos Autónomos Municipales donde se efectuó la separación administrativa de Órganos, se establecerá una estructura organizativa del Órgano Legislativo, conforme a su Reglamento General.

Respecto a la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo Municipal, el art. 24 dispone, la misma estará conformada:

a) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal; b) Las Secretarías Municipales. Asimismo, podrá incluir en su estructura: a) Sub Alcaldías; b) Entidades Desconcentradas Municipales; c) Entidades Descentralizadas Municipales; d) Empresas Municipales.

Que, el Art. 26. (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarías Municipales

Que, el Art. 29. (Atribuciones de las Secretarías Municipales) Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tiene las siguientes atribuciones: 5. Proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. 13. Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones. 14. Proponer a la Alcaldesa o Alcalde, en el ámbito de sus competencias, políticas, estrategias, acciones y proyectos de normas legales, así como programas operativos, presupuestos y requerimientos financieros.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre al ser una entidad autónoma que rige su accionar conforme lo previsto en la Constitución Política del Estado, Ley 178 SAFCD, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, leyes conexas y otras normas que estén relacionadas con el presente trámite administrativo.

POR TANTO:

El ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE en el Marco del ejercicio y aplicación de las competencias ejecutivas conferidas por el artículo 13 inc. a) de la Ley N° 482 concordante con el artículo 26, núm. 4) del mismo cuerpo legal, conjuntamente las Secretarías Municipales, en Sesión Ordinaria de Gabinete Municipal, emiten la siguiente normativa legal.

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el "Reglamento de Funcionamiento Vivero Distrital Chuqui Chuqui", en sus diez (10) capítulos, dos (2) disposiciones transitorias, una (1) disposición final única y cincuenta y siete (57) artículos, mismo que se encuentra adjunto al presente Decreto Municipal y forma parte indisoluble del mismo.

Artículo Segundo.- Las Disposiciones del reglamento aprobado en el artículo precedente deben ser aplicadas de manera coordinada y concordante con la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del D.S. DIBI N8-SABS, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas en actual vigencia.

Artículo Tercero.- La ejecución, cumplimiento y difusión del presente Decreto Municipal queda a cargo de la Dirección de Desarrollo Productivo y Empresarial dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico del G.A.M.S. en coordinación con las unidades competentes, debiendo seguir el trámite administrativo de rigor conforme procedimientos y normativa legal vigente.





Artículo Cuarto.- A los efectos del artículo 14 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se INSTRUYE a Unidad Jurídica remitir una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías SEA.

Artículo Quinto.- Quedan abrogadas y derogadas todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Municipal.

Es dado en despacho del Señor Alcalde Municipal de la Ciudad de Sucre, a los 16 días del mes de 08 de dos mil veintún años.

FDD.



Dr. Enrique León Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sr. Roberto Aracena Pasquido
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD

Lic. José Felipe Jerez Abascal
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO

Ing. María Eugenia Calderón Medrano
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Dra. María Isabel Barrón Yucra
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACION Y DEPORTES

Lic. Ninoshka Rosano Zúñiga Valdez
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Lic. Teresa Silveira Flores Murillo
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

Lic. Jaime Soto Vallejos
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO

Arq. Iván Bolando Vespeles Carrich
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Lic. Juan José Pacheco Balanza
SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

Regístrase, comuníquese y archívese.

